



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.

pe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

**I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO - EXP.
2024230790100108E**

Mediante radicado No. 20244700089072 del 30 de julio de 2024, la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, en calidad de apoderada del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 17.584.602, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MOSCÚ**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION MOSCÚ**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950, con una extensión superficial de **280ha**, ubicado municipio de Arauca, departamento de Arauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 7 de mayo de 2024, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca, verificado el 25 de julio de 2025, sin encontrar anotaciones adicionales.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 237 del 28 de agosto de 2024, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**MOSCÚ**", a favor del predio denominado "**SIN DIRECCION MOSCÚ**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950, ubicado en el municipio de Arauca, departamento de Arauca, solicitado por la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, en calidad de



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

apoderada del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.602.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 02 de septiembre de 2024, a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, en calidad de apoderada del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.602, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones implementacion@cataruben.org.

Que dentro del Auto No. 237 del 28 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo se requirió a la señora a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, para que dentro del término hasta de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, alleguen la siguiente documentación con el fin dar continuidad al trámite de Solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:

1. Copia de la Escritura pública No. 1216 del 07 de septiembre de 2010 de la notaría única de Arauca, o cualquier otra escritura pública donde se relacionen información relativa a los linderos del predio denominado "SIN DIRECCION MOSCÚ", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950, esto con la finalidad de poder tener certeza sobre los linderos del predio objeto de registro.
2. Aclarar la fuente de información de la cartografía allegada, es decir, si es **plancha catastral** de Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados; o **levantamiento topográfico**, dado que la verificación de la cartografía se hace con referencia a la información catastral.

En caso de tratarse de información catastral se debe allegar el **Certificado Predial individual Catastral**, expedido por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC o de alguno de los catastros descentralizados, que acredite o se relacione Número de Cédula Catastral, Número de Folio de Matrícula, extensión y polígono, y los datos básicos del propietario correspondiente al predio denominado SIN DIRECCION MOSCÚ, inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950, con el propósito de aclarar la ubicación real del predio frente a la malla predial.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

En caso de acreditarse el **levantamiento topográfico**, se debe remitir dicho documento en **formato digital tipo Dwg**; esta plancha topográfica debe estar firmada por el profesional en topografía (ingeniero, técnico o tecnólogo) que realizó el procedimiento¹, y se debe incluir el nombre y número de matrícula profesional del mismo. Además, se debe remitir el documento en formato *Pdf* o *Jpg*. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos en el numeral cuarto del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015², ya que ésta es la única información oficial para continuar con el proceso de registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

De acuerdo con la fuente de información que se defina, se debe remitir en **formato digital tipo shape**, si es una plancha catastral. Si es un levantamiento topográfico, se debe remitir el **formato digital tipo Dwg**.

Ahora bien, si se define que la fuente de información es catastral, es necesario remitir el polígono y la zonificación de la reserva ajustada al código o cédula catastral que le corresponda, de conformidad con la información reportada en el Certificado Predial individual Catastral, teniendo en cuenta que el área objeto de registro de la información cartográfica aportada por el usuario no debe exceder el área³ reportada en el Certificado de Tradición y la zonificación deberá allegarse con cada una de las áreas discriminadas para cada uno de los predios de la solicitud de registro, de acuerdo con lo establecido en los numerales tercero y

¹ Consejo Profesional Nacional de Topografía - CPNT. Concepto No. 001 - 2019. 31 de mayo de 2019. 'COMPETENCIA PROFESIONAL PARA EJERCER LA TOPOGRAFÍA Y FIRMAR LOS PLANOS TOPOGRÁFICOS EN EL TERRITORIO COLOMBIANO'. "(...) Los encargados de firmar los planos topográficos son el Ingeniero topográfico matriculado y el Topógrafo profesional licenciado de acuerdo con la Ley 70 de 1979 (Artículos 1, 2, 3, y 4). En consecuencia, la suscripción o firma de un plano topográfico no puede ser delegada o atribuida a profesionales distintos, tales como ingenieros civiles, ingenieros de vías y transportes o arquitectos (...)" En: <https://www.cpnt.gov.co/index.php/noticias/prensa/144-competencia-profesional-para-ejercer-la-topografia-y-firmar-los-planos-topograficos-en-el-territorio-colombiano>

² **Artículo 2.2.2.1.17.6. Solicitud de Registro.** La solicitud de registro de una Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá presentarse ante Parques Nacionales Naturales de Colombia directamente o por intermedio de una organización sin ánimo de lucro, y deberá contener:(...) 4. Ubicación geográfica del predio en **plancha catastral o en plancha individual referenciada con coordenadas planas**. En su defecto, delimitación del predio en una plancha base topográfica..." (Subrayado fuera del texto)

³ La información cartográfica se debe remitir teniendo como referencia el nuevo origen Nacional, conforme lo establecido en la Resolución 388 del 13 de mayo de 2020 y Resolución 471 del 14 de mayo de 2020, con las consideraciones de la Resolución 529 del 5 de junio de 2020 emitidas por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi y adoptadas por Parques Nacionales Naturales de Colombia mediante la circular 2020240000014 del 24/06/2020. Las áreas se deben relacionar en formato de cuatro (4) decimales ya que se refiere a hectáreas.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

quinto del Artículo 2.2.2.1.17.6⁴ y el Artículo 2.2.2.1.17.4⁵ del Decreto 1076 de 2015.

Cabe resaltar que de acuerdo con el inciso tercero del Artículo 2.2.2.1.17.6, del Decreto 1076 de 2015, al solicitante se le requerirá por una sola vez para que aporte la documentación que les hiciera falta y se suspenderán los términos. **Si pasados los dos (2) meses contados a partir del requerimiento, estos no han sido aportados, se entenderá que ha desistido de la solicitud de registro y se procederá al archivo.**

Mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20244700139492 del 29 de octubre de 2024, la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.362.282, representante legal de la **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, en calidad de apoderada del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.602, allegó información con la cual se procura cumplir con los requerimientos realizados en el Auto de Inicio No. 237 del 28 de agosto de 2024, en ese sentido el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental GTEA de PNNC realizó la revisión integral de la información la cual fue verificada y avalada mediante el formato M1-FO-06, versión 1.

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 del 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, fijado en la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA -, el 12 de junio de 2025 y desfijado el 26 de junio de 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado No. 20254700074112 del 04 de julio de 2025, y en la Alcaldía Municipal de Arauca, fijado el 19 de diciembre de 2024 y desfijado el 08 de enero 2025, remitido mediante correo electrónico con radicado

⁴ 3. Nombre, ubicación, linderos y extensión del inmueble y del área que se registrará como Reserva Natural de la Sociedad Civil.

5. Zonificación y descripción de los usos y actividades a las cuales se destinará la Reserva Natural de la Sociedad Civil y localización en el plano.

⁵ **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.4.** Zonificación. La zonificación de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá contener además de las zonas que se considere conveniente incluir, las siguientes: 1. **Zona de conservación:** área ocupada por un paisaje o una comunidad natural, animal o vegetal, ya sea en estado primario o que está evolucionado naturalmente y que se encuentre en proceso de recuperación. 2. **Zona de amortiguación y manejo especial:** aquella área de transición entre el paisaje antrópico y las zonas de conservación, o entre aquel y las áreas especiales para la protección como los nacimientos de agua, humedales y cauces. Esta zona puede contener rastrojos o vegetación secundaria y puede estar expuesta a actividades agropecuarias y extractivas sostenibles, de regular intensidad. 3. **Zona de agrosistemas:** área que se dedica a la producción agropecuaria sostenible para uso humano o animal, tanto para el consumo doméstico como para la comercialización, favoreciendo la seguridad alimentaria. 4. **Zona de uso intensivo e infraestructura:** área de ubicación de las casas de habitación, restaurantes, hospedajes, establos, galpones, bodegas, viveros, senderos, vías, miradores, instalaciones eléctricas y de maquinaria fija, instalaciones sanitarias y de saneamiento básico e instalaciones para la educación, la recreación y el deporte. Las Reservas Naturales de la Sociedad Civil deberán contar como mínimo, con una Zona de Conservación.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

No. 20254700015762 del 07 de febrero de 2025, sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, la Dirección Territorial Orinoquia -DTOR - de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica ", a favor del predio denominado "SIN DIRECCION MOSCÚ", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950, y emitió Concepto Técnico No. **20257030000206** del 04 de junio de 2024, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

1. CARACTERISTICAS GENERALES DEL PREDIO EN PROCESO DE REGISTRO

1.1. INFORMACIÓN PREDIAL

De acuerdo con la información registrada en el certificado de tradición y libertad emitido el 11 de marzo de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca (PIN No. 240212304289255685), el predio rural denominado "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ", propiedad del señor Trino Isnardo Torres Muñoz, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.584.602, se encuentra inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950.

1.2. UBICACIÓN

*El predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" se encuentra en la vereda Maporita del municipio de Arauca, departamento de Arauca (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.; iError! No se encuentra el origen de la referencia.**), en un rango altitudinal que varía entre los 116 y 117 metros sobre el nivel del mar. Según la información suministrada por el señor Trino Isnardo Torres, propietario del predio, "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" está ubicado a aproximadamente 40,2 km del casco urbano del municipio, en la vía que conduce al corregimiento de El Caracol.*



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

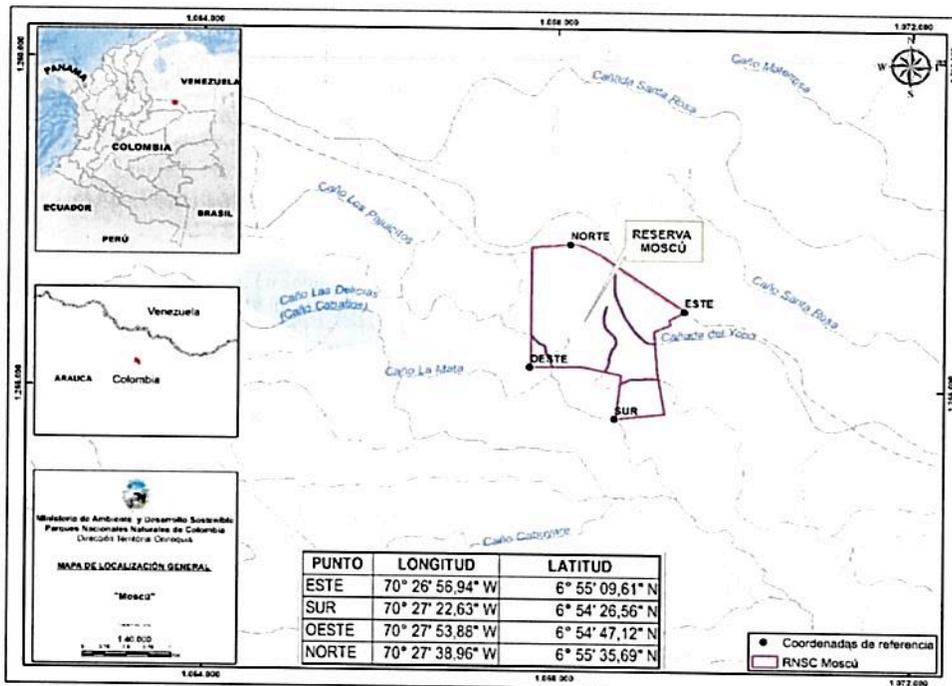
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Tabla 1. Coordenadas extremas del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como RNSC "MOSCÚ"

PUNTO	LATITUD	LONGITUD
OESTE	70° 27' 53,88" W	6° 54' 47,12" N
SUR	70° 27' 22,63" W	6° 54' 26,56" N
ESTE	70° 26' 56,94" W	6° 55' 09,61" N
NORTE	70° 27' 38,96" W	6° 55' 35,69" N

Fuente: SIG DTOR, 2025

Mapa 1 Localización general del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como RNSC "MOSCÚ"



Fuente: SIG DTOR, 2025

1.3. LINDEROS

Según lo establecido en la Escritura No. 0821 del 20 de junio de 2011, el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" está delimitado por los siguientes linderos:

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

"...POR EL NORTE: Con vía al Caracol, del punto 7 al 20, en extensión de dos mil ciento ochenta (2.180) metros; POR EL SUR: Con la Matica, del punto 4 al 29 en extensión de mil quinientos sesenta (1.560) metros y con Canta Rana, del punto 29 y 30, en extensión de ochocientos sesenta y cinco (865) metros; POR EL ORIENTE: Con Canta Rana, del punto 20 al 30, en extensión de mil seiscientos treinta (1.630) metros; POR EL OCCIDENTE: Con la Industria, del punto 4 al 7, en extensión de mil cuatrocientos setenta y cinco (1.475) metros con setenta (79) centímetros y encierra..".

1.4. ÁREA

De acuerdo con la información consignada en el certificado de tradición y libertad emitido el 11 de marzo de 2024 por la oficina de registro de instrumentos públicos de Arauca (PIN No. 240311519990838225), el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" con FMI 410-29950, cuenta con una extensión calculada en doscientas ochenta hectáreas (280 ha). La solicitud inicial presentada por la solicitante contemplaba un área total a registrar del predio de 280 hectáreas, conforme a lo consignado en el Auto de Inicio No. 237 del 28 de agosto de 2024. Sin embargo, tras la verificación de los puntos de referencia y límites del predio durante la visita técnica, se realizó un ajuste en el polígono y la zonificación. Como resultado, el área final a registrar es de 221 hectáreas con 4144 metros cuadrados⁶, siendo menor a la registrada en el folio de matrícula inmobiliaria y a la extensión inicialmente solicitada (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**).

Tabla 2 Área relacionada en el Folio de Matrícula Inmobiliaria y la contemplada para el registro de la RNSC "MOSCÚ"

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI (ha)	Área objeto de registro como RNSC (ha)
SIN DIRECCIÓN MOSCÚ	410-29950	280 ha	221 ha 4145 m ²

Fuente: Formato de solicitud de registro de RNSC "MOSCÚ", 2024; Auto No. 237 del 28 de agosto de 2024.

1.5. CONDICIONES CLIMÁTICAS

En cuanto a las condiciones climáticas del área en la que se ubica El predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en el municipio de Arauca, ésta presenta un clima con una temperatura promedio anual de 27,6°C y una precipitación anual de 1.691 mm. Presenta un régimen de distribución de lluvias de tipo monomodal, con un periodo seco que se extiende entre los meses de diciembre a marzo, siendo enero el mes más seco, y un período lluvioso entre los meses de abril y noviembre, siendo junio

⁶ El texto tiene una modificación por un error en la digitación en el área a registrar como RNSC no es 221 ha 4144 m² el área a registrar es 221 ha 4145 m²



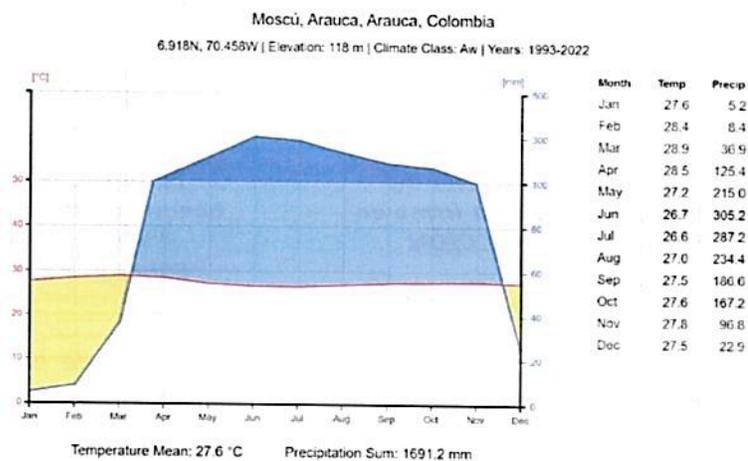
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

el más lluvioso con un valor promedio de 305 mm. (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*).

Figura 1 Diagrama ombrotérmico sitio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ".



Fuente: Climatecharts, 2024

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE

La visita técnica al predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" permitió confirmar la presencia de dos fragmentos de bosque de tierra firme como muestra de ecosistema natural presente en el predio (Fotografía 1; Fotografía 2) y un fragmento de vegetación secundaria, como muestras de ecosistema natural presente en el predio. Es importante destacar que estos fragmentos fueron identificados en áreas categorizadas como sabanas estacionales, según el mapa de ecosistemas continentales, costeros y marinos de Colombia (MEC) a escala 1:100.000 (IDEAM, IAvH, INVEMAR, & IGAC, 2017), lo que evidencia que la observación directa en campo proporciona un nivel de detalle superior al de la cartografía disponible (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*):



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**



**Fotografía 1 Vista exterior de
borde de bosque de tierra firme en
el predio "SIN DIRECCIÓN
MOSCÚ"**

Fuente: WWF Colombia, 2025



**Fotografía 2 Vista interior de
bosque de tierra firme en el predio
"SIN DIRECCIÓN MOSCÚ"**

Fuente: WWF Colombia, 2025

Este hallazgo resalta la relevancia de los remanentes de ecosistemas naturales para la conservación de la biodiversidad local, particularmente en contextos de transformación acelerada del paisaje. En la zona sur del predio, se evidencian procesos activos de deforestación en predios colindantes, documentados mediante registro fotográfico durante la visita técnica (Fotografía 3). Estas actividades, promovidas por prácticas extractivas y de ampliación de frontera agropecuaria, están generando pérdida de cobertura boscosa y afectación directa sobre la conectividad ecológica regional.



**Fotografía 3 Deforestación en terrenos
adyacentes al predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ"**

Fuente: WWF Colombia, 2025

La ubicación del predio en inmediaciones de una vía principal también impone presiones adicionales sobre estos fragmentos boscosos, tanto por la fragmentación

we



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

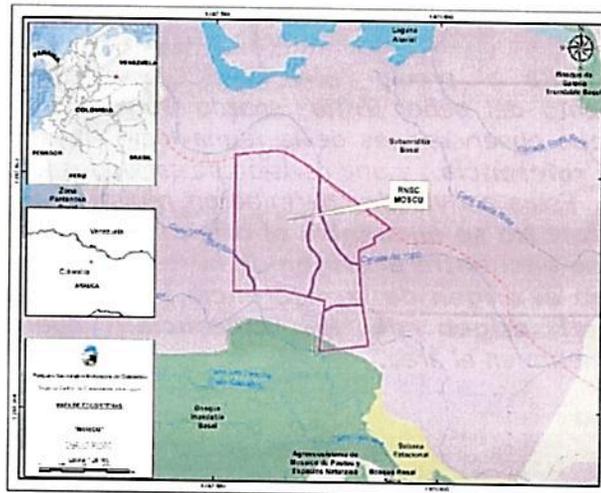
RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

física del hábitat como por el aumento en el acceso humano, tránsito de maquinaria, contaminación y riesgo de incendios forestales. Estos factores, sumados al avance de la frontera agrícola, han intensificado la degradación de los ecosistemas naturales en el municipio de Arauca, especialmente en zonas de transición entre áreas rurales y periurbanas.

En este contexto, los fragmentos de bosque presentes en el predio adquieren un rol importante en la provisión de servicios ecosistémicos clave, como la regulación del microclima, la captura de carbono y la protección contra la erosión del suelo. Además, ofrecen refugio a especies de flora y fauna nativa, que ven restringidos sus hábitats ante la acelerada transformación del paisaje. Su conservación no solo es relevante desde una perspectiva ecológica, sino también socioeconómica, dado que el bienestar de las comunidades locales, muchas de ellas rurales y campesinas, está estrechamente vinculado a la integridad funcional de estos ecosistemas.

Mapa 2 Ecosistemas presentes en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como RNSC "MOSCÚ"



Fuente: SIG DTOR, 2025.

2.1. FLORA

En el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" se observó una importante diversidad florística y complejidad estructural, destacándose la presencia de especies forestales importantes para la fauna silvestre y los habitantes de la zona, tales como el Algarrobo (*Hymenaea spp.*), Cachicamo (*Calophyllum pachyphyllum*), Caña fistol (*Cassia spp.*), Chaparro (*Curatella americana*), Congrio (*Acosmium nitens*), Floramarillo (*Hadroanthus spp.*) (*¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.*), Higuerón o matapalos (*Ficus spp.*), Jobo (*Spondias mombin*), y Palma real o de vino (*Attalea butyracea*).



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 4 Flor amarillo en borde de bosque ubicado en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ"

Fuente: WWF Colombia, 2025.

2.2. FAUNA

Durante la visita al predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ", que contó con el acompañamiento del señor Trino Isnardo Torres, propietario del terreno, se llevaron a cabo observaciones de la fauna local (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**) y una revisión de catálogos fotográficos de vertebrados de la región. Estas actividades permitieron registrar un total de 2 especies de anfibios (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**), 11 de reptiles (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**), 70 de aves (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**) y 9 de mamíferos (**iError! No se encuentra el origen de la referencia.**) que habitan estacional o permanentemente en el área.

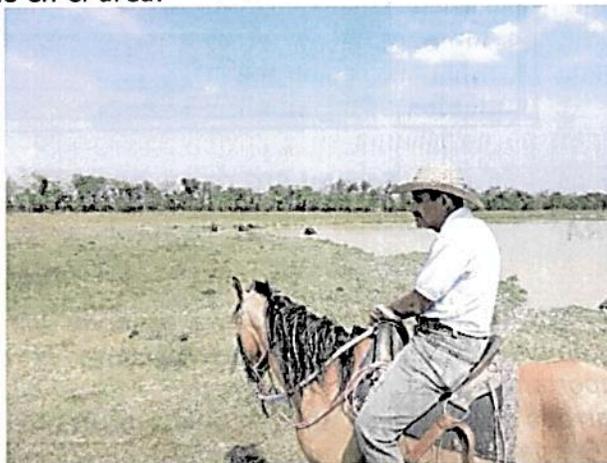


Tabla 3 Listado de anfibios reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Anura	Bufoidea	<i>Rhinella marina</i>	(Linnaeus, 1758)	Sapo común	X	
Anura	Hylidae	<i>Boana platanera</i>	La Marca, Escalona, Castellanos, Rojas-Runjaic, Crawford, Señaris, Fouquet, Giaretta, and Castroviejo-Fisher, 2021		X	

Fuente: Acosta, 2025⁷; Frost, 2024⁸,

Tabla 4 Listado de reptiles reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Crocodylia	Alligatoridae	<i>Caiman crocodilus</i>	(Linnaeus, 1758)	Babilla, Baba	X	X
Testudines	Podocnemididae	<i>Podocnemis vogli</i>	Müller, 1935	Tortuga	X	
Testudines	Testudinidae	<i>Chelonoidis carbonarius</i>	(Spix, 1824)	Morrococoy, Morroco	X	
Squamata	Iguanidae	<i>Iguana iguana</i>	(Linnaeus, 1758)	Iguana	X	
Squamata	Teiidae	<i>Ameiva ameiva</i>	(Linnaeus, 1758)	Lagartijo	X	
Squamata	Teiidae	<i>Tupinambis teguixin</i>	(Linnaeus, 1758)	Lobo pollero, Mato	X	
Squamata	Gymnophthalmidae	<i>Gymnophthalmus speciosus</i>	(Hallowell, 1861)	Lagartija	X	
Squamata	Boidae	<i>Eunectes murinus</i>	(Linnaeus, 1758)	Güio	X	
Squamata	Colubridae	<i>Chironius spixii</i>	(Hallowell, 1845)	Cazadora	X	
Squamata	Viperidae	<i>Bothrops atrox</i>	(Linnaeus, 1758)	Talla x, Cuatro narices	X	
Squamata	Viperidae	<i>Crotalus durissus</i>	Linnaeus, 1758	Cascabel	X	

⁷ Acosta-Galvis, A. R. (2025). Lista de los Anfibios de Colombia: Referencia en línea V.15.2025. Obtenido de <http://www.batrachia.com>

⁸ Frost, D. R. (2024). Amphibian Species of the World: an Online reference. Version 6.2. Electronic Database accessible at <https://amphibiansoftheworld.amnh.org/index.php>. New York, USA: American Museum of Natural History



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Fuente: Uetz et al 2025⁹.

Tabla 5 Listado de aves reportadas en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ".

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Anseriformes	Anhimidae	Anhima cornuta	(Linnaeus, 1766)	Aruco	X	
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna viduata	(Linnaeus, 1766)	Iguasa Careta	X	
Anseriformes	Anatidae	Dendrocygna autumnalis	(Linnaeus, 1758)	Pisingo	X	X
Anseriformes	Anatidae	Cairina moschata	(Linnaeus, 1758)	Pato Real	X	
Anseriformes	Anatidae	Amazonetta brasiliensis	(Gmelin, 1789)	Pato Brasileño	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis ruficauda	Jardine, 1847	Guacharaca Guajira	X	
Galliformes	Cracidae	Ortalis guttata	(Spix, 1825)	Guacharaca Moteada	X	
Galliformes	Odontophoridae	Colinus cristatus	(Linnaeus, 1766)	Perdiz Chilindra	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Tigrisoma lineatum	(Boddaert, 1783)	Vaco Colorado	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Nycticorax nycticorax	(Linnaeus, 1758)	Guaco Común	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Butorides striata	(Linnaeus, 1758)	Garcita Rayada	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Bubulcus ibis	(Linnaeus, 1758)	Garcita Bueyera	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Ardea alba	Linnaeus, 1758	Garza Real	X	X
Pelecaniformes	Ardeidae	Pilherodius pileatus	(Boddaert, 1783)	Garza Crestada	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Egretta caerulea	(Linnaeus, 1758)	Garza Azul	X	
Pelecaniformes	Ardeidae	Syrigma sibilatrix	(Temminck, 1824)	Garza Silbadora	X	
Pelecaniformes	Threskiornithidae	Eudocimus albus	(Linnaeus, 1758)	Ibis Blanco	X	

⁹ Uetz, P., Freed, P., Aguilar, R., Reyes, F., Kudera, J. & Hošek, J. (eds.). (2025). The Reptile Database. Obtenido de <http://www.reptile-database.org>



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Cercibis oxycerca</i>	(Spix, 1825)	Tarotaro		X
Pelecaniformes	Threskiornithidae	<i>Theristicus caudatus</i>	(Boddaert, 1783)	Bandurria Aliblanca		X
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Jabiru mycteria</i>	(Lichtenstein, 1819)	Jabirú		X
Ciconiiformes	Ciconiidae	<i>Mycteria americana</i>	Linnaeus, 1758	Cabeza-de-hueso		X
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus anthracinus</i>	(Depp, 1830)	Cangrejero Negro	X	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Buteogallus meridionalis</i>	(Latham, 1790)	Gavilán Sabanero	X	
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	(Gmelin, 1788)	Gavilán Caminero	X	
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	(Miller, JF, 1777)	Caracara Moñudo	X	
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	(Vieillot, 1816)	Pigua	X	
Falconiformes	Falconidae	<i>Falco sparverius</i>	Linnaeus, 1758	Cernícalo Americano	X	
Gruiformes	Rallidae	<i>Aramides cajaneus</i>	(Müller, 1776)	Chilacoa Colinegra	X	
Gruiformes	Rallidae	<i>Porphyrio martinica</i>	(Linnaeus, 1766)	Polla Azul	X	
Eurypygiformes	Eurypygidae	<i>Eurypyga helias</i>	(Pallas, 1781)	Garza del Sol, Tirana	X	
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus cayanus</i>	(Latham, 1790)	Pellar Playero	X	
Charadriiformes	Charadriidae	<i>Vanellus chilensis</i>	(Molina, 1782)	Pellar Teruteru, Alcaraván	X	X
Charadriiformes	Recurvirostridae	<i>Himantopus mexicanus</i>	(Statius Muller, 1776)	Cigüeñuela Americana	X	
Charadriiformes	Burhinidae	<i>Hesperoburhinus bistratus</i>	(Wagler, 1829)	Alcaraván Venezolano, Ñenguere	X	
Charadriiformes	Jacaniidae	<i>Jacana jacana</i>	(Linnaeus, 1766)	Gallito-de-ciénaga Suramericano	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina passerina</i>	(Linnaeus, 1758)	Tortolita Pechiescamada	X	

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina minuta</i>	(Linnaeus, 1766)	Tortolita Diminuta	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina talpacoti</i>	(Temminck, 1809)	Tortolita Rojiza	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Columbina squammata</i>	(Lesson, 1831)	Tortolita Escamada, Caraqueña	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Patagioenas cayennensis</i>	Bonnaterre, 1792	Paloma Morada	X	
Columbiformes	Columbidae	<i>Leptotila verreauxi</i>	Bonaparte, 1855	Tórtola Colipinta	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara macao</i>	(Linnaeus, 1758)	Guacamaya Macao	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	(Linnaeus, 1758)	Guacamaya Cariseca	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Eupsittula pertinax</i>	(Linnaeus, 1758)	Perico Carisucio	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pyrrhura melanura</i>	(Spix, 1824)	Periquito Colirrojo	X	
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Amazona amazonica</i>	(Linnaeus, 1766)	Lora Amazónica	X	
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Piaya cayana</i>	(Linnaeus, 1766)	Cuco-ardilla Común	X	
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Coccyua minuta</i>	(Vieillot, 1817)	Cuco-ardilla Chico	X	
Cuculiformes	Cuculidae	<i>Crotophaga ani</i>	Linnaeus, 1758	Garrapatero Piquiliso	X	
Strigiformes	Strigidae	<i>Megascops choliba</i>	(Vieillot, 1817)	Currucutú	X	
Strigiformes	Strigidae	<i>Athene cunicularia</i>	(Molina, 1782)	Mochuelo Conejo	X	X
Nyctibiiformes	Nyctibiidae	<i>Nyctibius griseus</i>	(Gmelin, 1789)	Biemparedo Común	X	
Caprimulgiformes	Caprimulgidae	<i>Chordeiles acutipennis</i>	(Hermann, 1783)	Chotacabras Chico	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Glaucis hirsutus</i>	(Gmelin, 1788)	Ermitaño Canelo	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Phaethornis anthophilus</i>	(Bourcier, 1843)	Ermitaño Carinegro	X	
Apodiformes	Trochilidae	<i>Campylopterus largipennis</i>	(Boddaert, 1783)	Ala-de-sable Pechigrís	X	

spc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
Trogoniformes	Trogonidae	<i>Trogon viridis</i>	Linnaeus, 1766	Trogón Coliblanco	X	
Coraciiformes	Alcedinidae	<i>Megaceryle torquata</i>	(Linnaeus, 1766)	Martín-pescador Grande	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Myiozetetes similis</i>	(Spix, 1825)	Suelda Social	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus melancholicus</i>	Vieillot, 1819	Sirirí Común	X	
Passeriformes	Tyrannidae	<i>Tyrannus savana</i>	Vieillot, 1808	Sirirí Tijeretón	X	X
Passeriformes	Turdidae	<i>Turdus leucomelas</i>	Vieillot, 1818	Mirla Buchiblanca	X	
Passeriformes	Mimidae	<i>Mimus gilvus</i>	(Vieillot, 1808)	Sinsonte Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Thraupis episcopus</i>	(Linnaeus, 1766)	Azulejo Común	X	
Passeriformes	Thraupidae	<i>Sicalis flaveola</i>	(Linnaeus, 1766)	Canario Coronado	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus icterus</i>	(Linnaeus, 1766)	Turpial Guajiro	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus spurius</i>	(Linnaeus, 1766)	Turpial Hortelano	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Icterus galbula</i>	(Linnaeus, 1758)	Oriol de Baltimore	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Gymnomystax mexicanus</i>	(Linnaeus, 1766)	Turpial Lagunero	X	
Passeriformes	Icteridae	<i>Quiscalus lugubris</i>	Swainson, 1838	Tordo Llanero	X	

Fuente: Hilty, 2021¹⁰; Remsen et al., 2025¹¹

Tabla 6 Listado de mamíferos terrestres reportados en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"

¹⁰ Hilty, S. L., & Brown, W. L. (2021). Birds of Colombia. Lynx and BirdLife International Field Guides. Barcelona, España: Lynx Edicions

¹¹ Remsen, J. V., Areta, J. I., Bonaccorso, E., Claramunt, S., Jaramillo, A., Lane, D. F., Styles, F. G. (2025). A classification of bird species of South America. Obtenido de American Ornithological Society: <http://www.museum.lsu.edu/~Remsen/SACCBaseline.htm>

ipe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

ORDEN	FAMILIA	NOMBRE CIENTIFICO	AUTOR	NOMBRE COMÚN	TIPO DE REGISTRO	
					ENCUESTA	OBSERVACIÓN
<i>Didelphimorphia</i>	<i>Didelphidae</i>	<i>Didelphis marsupialis</i>	Linnaeus, 1758	Chucha de Oreja Negra; Zorro chucha; Fara; Zorra	X	
<i>Cingulata</i>	<i>Dasypodidae</i>	<i>Dasyus novemcinctus</i>	Linnaeus, 1758	Armadillo; Cachicamo; Gurre; Jerrejerre	X	
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Linnaeus, 1758	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno	X	
<i>Pilosa</i>	<i>Myrmecophagidae</i>	<i>Tamandua tetradactyla</i>	(Linnaeus, 1758)	Oso Hormiguero Amazónico, Oso melero, Tamandúa	X	
<i>Artiodactyla</i>	<i>Tayassuidae</i>	<i>Dicotyles tajacu</i>	(Linnaeus, 1758)	Saíno, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte	X	
<i>Artiodactyla</i>	<i>Cervidae</i>	<i>Odocoileus cariacou</i>	(Boddaert, 1784)	Venado Sabanero		X
<i>Rodentia</i>	<i>Erethizontidae</i>	<i>Coendou prehensilis</i>	(Linnaeus, 1758)	Puerco Espín Común, Erizo, Puercoerizo	X	
<i>Rodentia</i>	<i>Caviidae</i>	<i>Hydrochoerus hydrochaeris</i>	(Linnaeus, 1766)	Chigüiro, Yulo, Ponche, Capibara, Capiguara	X	X
<i>Rodentia</i>	<i>Dasyproctidae</i>	<i>Dasyprocta fuliginosa</i>	Wagler, 1832	Neque Amazonico, Neque, Guara, Picure, Chacur	X	
<i>Carnivora</i>	<i>Canidae</i>	<i>Cerdocyon thous</i>	(Linnaeus, 1766)	Zorro perruno, Zorro baya	X	

Fuente: Ramírez-Chaves et al., 2025¹².

A continuación, se presenta el registro fotográfico de algunas de las especies de fauna observadas en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ":

¹² Ramírez-Chaves, H. E., Suárez-Castro, A. F., Morales-Martínez, D. M., Rodríguez-Posada, M. E., Concha-Osbahr, D. C., Trujillo, A., Zárate-Charry, D. (2025). Mamíferos de Colombia v.1.14 Sociedad Colombiana de Mastozoología. Dataset/Checklist. Obtenido de <https://doi.org/10.15472/k11whs>

gc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 4 Garza real (*Ardea alba*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 5 Murruco (*Athene cunicularia*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 6 Baba (*Caiman crocodilus*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 7 Tarotaro (*Cercibis oxycerca*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 8 Pato güere (*Dendrocygna autumnalis*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



Fotografía 9 Chigüire (*Hydrochoerus hydrochaeris*)

Fuente: WWF Colombia, 2025



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



**Fotografía 10 Garzón (Jabiru
mycteria)**

Fuente: WWF Colombia, 2025



**Fotografía 11 Garza soldado
(Mycteria americana)**

Fuente: WWF Colombia, 2025



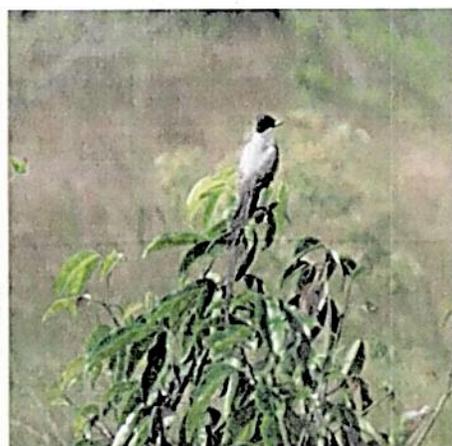
**Fotografía 12 Venado
(Odocoileus cariacou)**

Fuente: WWF Colombia, 2025



**Fotografía 13 Cocli (Theristicus
caudatus)**

Fuente: WWF Colombia, 2025.



**Fotografía 14 Tijereto (Tyrannus
savana)**

Fuente: WWF Colombia, 2025



**Fotografía 15 Alcaraván
(Vanellus chilensis) Fuente: WWF
Colombia, 2025**

JFC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

Cabe destacar que, dentro del conjunto de especies reportadas, se encontraron dos (2) especies casi endémicas de Colombia. Además, se registran tres (3) especies que figuran en listados tanto nacionales (Resolución 0126 de 2024 y libros rojos) como internacionales (Lista Roja de la UICN), consideradas como fauna amenazada de extinción y clasificadas en su mayoría, bajo la categoría Vulnerable (VU). Asimismo, se han registrado 23 especies incluidas en los Apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) y 13 especies migratorias (*iError! No se encuentra el origen de la referencia.*). Por otra parte, todas las aves están protegidas bajo una veda nacional indefinida según la Resolución 849 de 1973, emitida por el INDERENA (actualmente bajo la regulación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible), así como también (1) reptil y un (1) mamífero.

Tabla 7 Especies de interés reportadas en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" en proceso de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Caiman crocodilus</i>	Babilla, Baba					I			
<i>Podocnemis vogli</i>	Tortuga	Casi Endémica							
<i>Chelonoidis carbonarius</i>	Morrocoy, Morroco			VU	VU	II			
<i>Iguana iguana</i>	Iguana					II			
<i>Eunectes murinus</i>	Güio					II			Res. 849 de 1973
<i>Chironius spixii</i>	Cazadora	Casi Endémica							
<i>Crotalus durissus</i>	Cascabel					III			
<i>Dendrocygna autumnalis</i>	Pisingo					III	Sí	Longitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Nycticorax nycticorax</i>	Guaco Común						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Bubulcus ibis</i>	Garcita Bueyera						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Ardea alba</i>	Garza Real						Sí	Latitudinal	Res. 849

ffe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
									de 1973
<i>Egretta caerulea</i>	Garza Azul						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Jabiru mycteria</i>	Jabirú					I			Res. 1003 de 1969; Res. 849 de 1973
<i>Caracara plancus</i>	Caracara Moñudo					II			Res. 849 de 1973
<i>Milvago chimachima</i>	Pigua					II			Res. 849 de 1973
<i>Falco sparverius</i>	Cernícalo Americano					II			Res. 849 de 1973
<i>Porphyrio martinica</i>	Polla Azul						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Himantopus mexicanus</i>	Cigüeñuela Americana						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Ara macao</i>	Guacamaya Macao					I			Res. 849 de 1973
<i>Ara severus</i>	Guacamaya Cariseca					II			Res. 849 de 1973
<i>Eupsittula pertinax</i>	Perico Carisucio					II			Res. 849 de 1973
<i>Pyrrhura melanura</i>	Periquito Colirrojo					II			Res. 849 de 1973

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
<i>Amazona amazonica</i>	Lora Amazónica					II			Res. 849 de 1973
<i>Megascops choliba</i>	Currucutú					II			Res. 849 de 1973
<i>Athene cunicularia</i>	Mochuelo Conejo					II			Res. 849 de 1973
<i>Chordeiles acutipennis</i>	Chotacabras Chico						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Glaucis hirsutus</i>	Ermitaño Canelo					II			Res. 849 de 1973
<i>Phaethornis anthophilus</i>	Ermitaño Carinegro					II			Res. 849 de 1973
<i>Campylopterus largipennis</i>	Ala-de-sable Pechigrís					II			Res. 849 de 1973
<i>Myiozetetes similis</i>	Suelda Social						Sí	Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Tyrannus melancholicus</i>	Sirirí Común						Sí	Latitudinal y Altitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Tyrannus savana</i>	Sirirí Tijeretón						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Icterus icterus</i>	Turpial Guajiro			VU	VU				Res. 849 de 1973
<i>Icterus spurius</i>	Turpial Hortelano						Sí	Latitudinal	Res. 849 de 1973
<i>Icterus galbula</i>	Oriol de Baltimore						Sí	Latitudinal	Res. 849

gpc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

NOMBRE CIENTIFICO	NOMBRE COMÚN	ESTATUS	IUCN, 2025	RES. 0126 2024	LIBRO ROJO	APÉNDICES CITES	ESPECIE MIGRATORIA	TIPO DE MIGRACIÓN	VEDA
									de 1973
<i>Myrmecophaga tridactyla</i>	Oso Hormiguero Palmero; Oso caballuno		VU	VU	VU	II			
<i>Dicotyles tajacu</i>	Saíno, Báquiro, Puerco de Monte, Marrano de Monte					II			Res. 849 de 1973
<i>Cerdocyon thous</i>	Zorro perruno, Zorro baya					II			

Categorías de amenaza IUCN: VU: Vulnerable; Apéndices CITES: I: Apéndice I; II: Apéndice II; III: Apéndice III Fuente: IUCN, 2025 ; MADS, 2024 , Morales-Betancourt et al. 2015 ; Renjifo et al. 2014 ; Renjifo et al. 2016 ; Rodríguez-Mahecha et al. 2006 ; Naranjo et al. 2009 ; Naranjo et al. 2012 ; Amaya-Espinel & Zapata, 2014

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.2, se definen los siguientes objetivos de conservación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ":

3.1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a la conservación de las muestras ecosistémicas de bosque de tierra firme que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"

3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Contribuir en la conservación de los fragmentos de bosque de tierra en estado natural, como escenarios fundamentales para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.

3.3. OBJETO DE CONSERVACIÓN



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Asociados a los anteriores objetivos de conservación se identificaron los siguientes objetos de conservación:

- *Ecosistemas: Bosque de tierra firme*
- *Fauna: Las poblaciones y hábitat natural de las especies presentes en la reserva y en especial aquellas con distribución restringida, especies amenazadas, migratorias, vedadas o con restricciones para su comercio internacional.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "MOSCÚ"

El área propuesta para el registro corresponde a 221,4144¹³ ha, las cuales fueron verificadas durante la visita técnica, en la que participó el propietario del predio. La zonificación propuesta se presenta en la **iError! No se encuentra el origen de la referencia.** y se describe a continuación (Mapa 3):

Tabla 8 Área contemplada en la zonificación para la RNSC "MOSCÚ"

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Zona de Conservación	1,8316	0,83
Zona de Restauración	10,7652	4,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	31,6101	14,28
Zona de Agrosistemas	172,0001	77,68
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,2075	2,35
Área Total a Registrar	221,4144¹⁴	100

Fuente: SIG DTOR, 2025

¹³ El texto tiene una modificación por un error en la digitación del área a registrar como RNSC no es 221,4144 ha el área a registrar es 221, 4145 ha

¹⁴ El texto tiene una modificación por un error en la digitación del área a registrar como RNSC no es 221,4144 ha el área a registrar es 221, 4145 ha

He

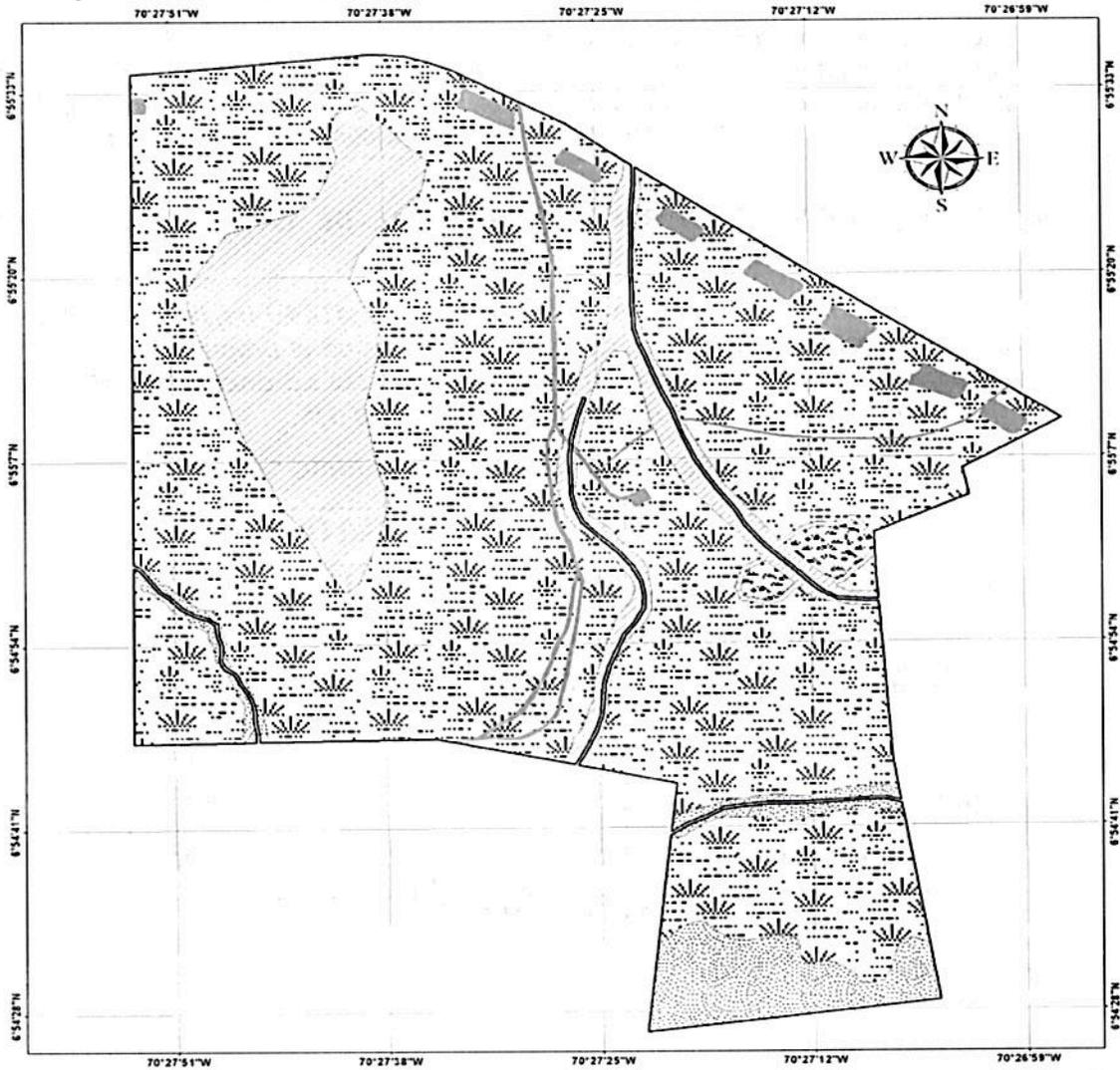


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Mapa 3 Zonificación de la RNSC "MOSCÚ" ajustada después de la visita técnica¹⁵



Fuente: SIG DTOR, 2025.

¹⁵ Se actualiza la salida gráfica por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

4.1. Zona de Conservación:

Esta zona reúne 1 ha y 8316 m² y representan un 0.83%. Los recorridos realizados durante la visita permitieron corroborar que la muestra de ecosistema natural propuesta como zona de conservación corresponden a dos (2) fragmentos de bosque de tierra firme. Estos fragmentos se encuentran ubicados al costado oriental del predio, próximos a la casa del propietario.

Con el fin de obtener información más precisa sobre la delimitación de las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ", se realizó una consulta formal ante la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía (CORPORINOQUÍA), registrada bajo el radicado No. 20257030001511 del 21 de marzo de 2025. No obstante, a la fecha, no se ha recibido respuesta por parte de la autoridad ambiental.

Cabe resaltar que las rondas hídricas de los cuerpos de agua presentes en el predio se encuentran inmersas, en su mayoría, dentro de zonas de amortiguación y manejo especial categorizadas como sabanas estacionales provistas de esteros (ver numeral 4.2). Estas áreas, en general, se encuentran desprovistas de vegetación arbustiva y arbórea típica de bosques de galería o riparios. No obstante, existen otros sectores en los que la ronda hídrica atraviesa zonas actualmente en proceso de restauración ecológica, las cuales se detallan en el numeral 4.3. Esta delimitación refuerza el compromiso con la protección de estos ecosistemas estratégicos y resalta su papel en la preservación de la conectividad ecológica, la biodiversidad y el equilibrio ambiental de la región.

4.2. Zona de Amortiguación y Manejo Especial:

En total estas áreas se extienden por 31 ha y 6101 m² y representan un 14.28% del predio. En general estas áreas corresponden a sabanas estacionales con presencia de esteros (Fotografía 16), a franjas ubicadas entre los fragmentos de bosque de tierra firme propuestos como zonas de conservación y los sectores destinados a agrosistemas (Fotografía 17), así como a zonas de transición entre cuerpos de agua y áreas agrícolas, localizadas en sectores inundables que harían parte de la ronda de protección hídrica (Fotografía 18).

Handwritten signature or mark.



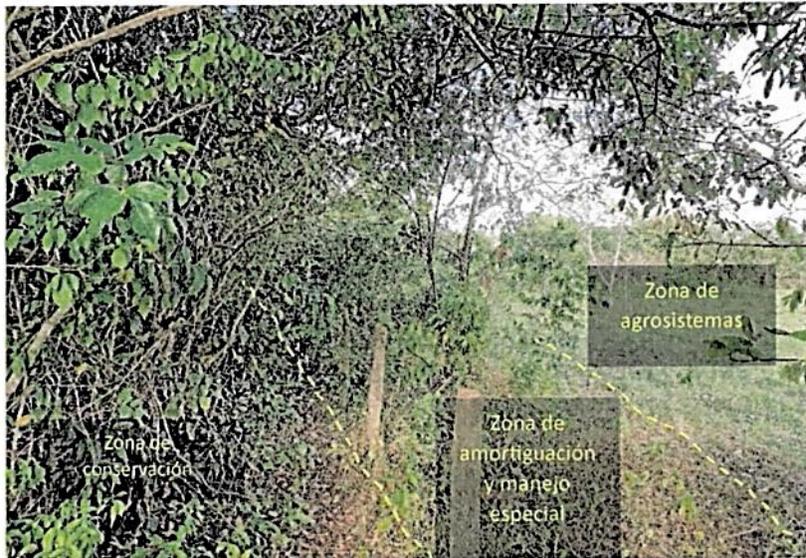
PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 16 Esteros con presencia de aves acuáticas en zona de amortiguación y manejo especial de la RNSC "MOSCÚ" Fuente: WWF Colombia, 2025.



Fotografía 17 Zona de amortiguación ubicada en la transición entre zona de conservación y la zona de agrosistemas. Fuente: WWF Colombia, 2025

Handwritten signature or initials.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 18 Zona de amortiguación ubicada en la transición entre zona de conservación y la zona de agrosistemas. Fuente: WWF Colombia, 2025

4.3. Zona de restauración

Las zonas de restauración se extienden por 10 hectáreas y 7652 metros cuadrados, lo que representa aproximadamente un 4.86% de la superficie total del predio. Las áreas de restauración ubicadas dentro de las rondas hídricas se caracterizan por la presencia de vegetación arbustiva y arbórea en distintas etapas de sucesión ecológica, comprendidas entre fases tempranas y medias (Fotografía 19). Estas zonas corresponden a procesos de restauración pasiva, orientados a la regeneración natural del ecosistema, con el propósito de consolidarse a futuro como áreas de conservación. Su importancia radica en el aporte que hacen a la conectividad ecológica del paisaje, la protección de los corredores hídricos y la recuperación progresiva de la estructura y funcionalidad de los antiguos bosques de galería.

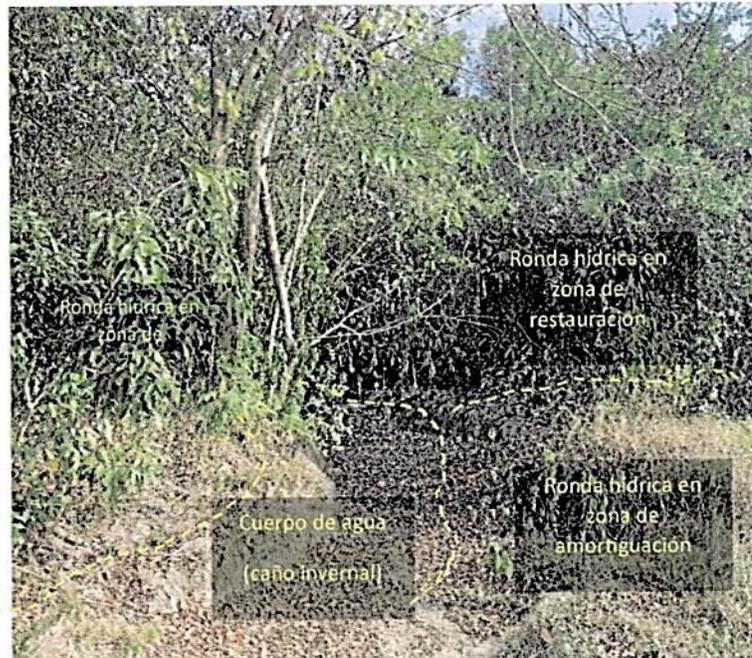
sfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 19 Ronda hídrica de caño invernal en zona de restauración. Fuente: WWF Colombia, 2025

Adicionalmente, se identifica un pequeño pero significativo fragmento de vegetación en el costado sur del predio, también inmerso en un proceso de restauración pasiva y en estado sucesional temprano (Fotografía 20). Esta área cobra especial relevancia por su ubicación colindante con predios donde actualmente se presentan procesos de deforestación, lo que le confiere un papel fundamental en la mitigación de los efectos negativos derivados de la pérdida de cobertura vegetal en el entorno inmediato. Su presencia contribuye a frenar la expansión del deterioro ecológico hacia el interior del predio, favorece la conectividad ecológica a escala local y crea condiciones propicias para la regeneración natural de especies nativas. Asimismo, este fragmento representa un espacio valioso para la conservación de la biodiversidad, al servir como hábitat transitorio para fauna silvestre y como núcleo de expansión para futuros procesos ecológicos sucesionales.

efc



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fotografía 20 Borde de la zona de restauración en costado sur de la RNSC "MOSCÚ". Fuente: WWF Colombia, 2025.

4.4. zona de agrosistemas

Con respecto a la zona destinada a agroecosistemas, esta abarca 172 hectáreas y 1 metro cuadrado, lo que representa aproximadamente un 77.68% del área total del predio. Se determinó que estas áreas corresponden a sabanas naturales, caracterizadas principalmente por la presencia de herbazales densos inundables sin cobertura arbórea. En esta zona se desarrollan actividades pecuarias orientadas a la cría y engorde de ganado, principalmente bovino de raza cebuina, así como búfalos. El hato aproximado está conformado por 123 vacas destinadas a producción lechera, 39 búfalos, 5 caballos y 12 yeguas de cría.

La raza cebuina se destaca por su alta resistencia a enfermedades, así como por su adecuada adaptación a climas cálidos y a condiciones de forraje nativo, lo que permite un manejo ganadero eficiente y con baja dependencia de insumos externos (Fotografía 21). La presencia de búfalos complementa esta actividad productiva, dada su capacidad para prosperar en terrenos húmedos y su utilidad tanto en producción de carne como en leche, fortaleciendo así la sostenibilidad del sistema agropecuario establecido en el predio (Fotografía 22).

HE



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**



**Fotografía 21 Ganado cebuino
en agrosistemas de la RNSC
"MOSCÚ" Fuente: WWF
Colombia, 2025.**



**Fotografía 22 Ganado bufalino en
agrosistemas de la RNSC
"MOSCÚ" Fuente: WWF Colombia,
2025.**

El sistema productivo implementado en el predio se orienta hacia prácticas ambientalmente sostenibles, bajo un enfoque extensivo que prioriza la conservación de la cobertura vegetal y la biodiversidad del ecosistema de sabana. No se han introducido pastos mejorados, por lo que el ganado bovino y los búfalos se alimentan principalmente de la vegetación nativa, compuesta por estratos herbáceos y arbustivos propios de las sábanas estacionales. Este tipo de manejo contribuye a reducir la presión sobre los recursos naturales, favorece la regeneración espontánea del ecosistema, minimiza la compactación del suelo y mantiene en equilibrio las funciones ecológicas del paisaje. La estrategia diversificada, que incluye además el manejo de equinos, aves de corral y cerdos criollos a pequeña escala para autoconsumo, fortalece la resiliencia del sistema productivo y promueve su sostenibilidad a largo plazo.

4.5. Zona de Uso Intensivo e Infraestructura:

Por último, la zona de uso intensivo e infraestructura cuenta con un área de 5 ha y 2075 m², que representa un 2.35%, e incluye casas, galpones, depósitos, parqueaderos cubiertos y vías interiores del predio. (Fotografía 19 25)



**Fotografía 23 Galpón en zona de uso
intensivo e infraestructura de la RNSC
"MOSCÚ"
Fuente: WWF Colombia, 2025.**



**Fotografía 24 Galpones y parqueaderos
cubiertos en zona de uso intensivo e
infraestructura de la RNSC "MOSCÚ".
Fuente: WWF Colombia, 2025**

WFC



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

5. USOS Y ACTIVIDADES

En concordancia con lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS), específicamente en el Artículo 2.2.2.1.17.3, se definen los siguientes usos y actividades permitidos dentro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ":

- I. *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración entre los que se encuentran el aislamiento, la protección el control y revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- II. *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- III. *El aprovechamiento maderero doméstico y el aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- IV. *Educación ambiental.*
- V. *Recreación y ecoturismo.*
- VI. *Investigación básica y aplicada.*
- VII. *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- VIII. *Producción de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- IX. *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- X. *Habitación permanente.*

6. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

6.1. RELACIÓN CON ÁREAS DEL SINAP

El predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" cumple un papel importante en la conectividad regional entre las áreas protegidas del SINAP, toda vez que contribuye a subsanar los vacíos de conservación en la zona con baja representatividad de áreas protegidas, siendo la más cercana la Reserva Natural de la Sociedad Civil: El Porvenir 23,5 Km al sureste y el DRMI Cinaruco 15,9 Km al sur-sureste.

Considerando la baja representatividad de sabanas y bosques en áreas protegidas, esta RNSC le aportaría a la representatividad y conectividad de que trata la política del SINAP (CONPES 4050 de 2021), y los objetivos del SINAP, sumándose a los esfuerzos de conservación de las otras RNSC del municipio de Arauca y la región (

gpc

Mapa 4).

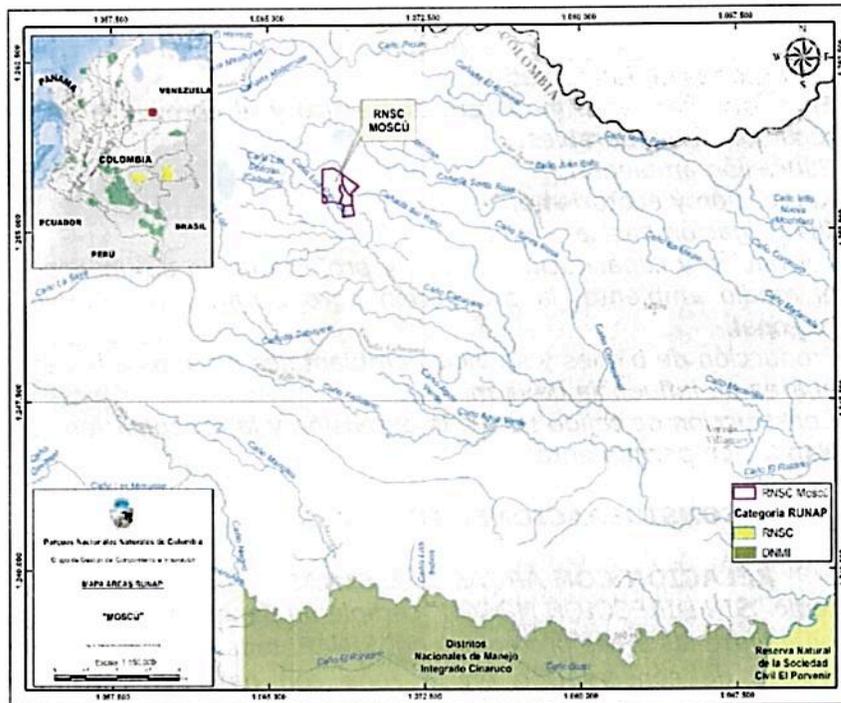


PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Mapa 4 Relación de la RNSC "MOSCÚ" con otras áreas protegidas en el RUNAP en
junio 2024



Fuente: SIG DTOR, 2025

6.2. RELACIÓN CON INSTRUMENTOS DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL

Con base en la zonificación presentada por el propietario, ajustada durante la visita técnica, se revisó la Clasificación de las Tierras por su oferta ambiental (IGAC¹⁶) para el área de la RNSC "MOSCÚ" de la cual se tienen las siguientes unidades de clasificación:

Tabla 9. Unidades de clasificación del suelo rural para la RNSC "MOSCÚ"¹⁷.

¹⁶ Mapa Digital de Clasificación de las Tierras por su Oferta Ambiental, República de Colombia, Escala 1:100.000. Año 2013.

¹⁷ El texto tiene una modificación por un error en la digitación en el nombre de la RNSC no se llama Pata e vaca el nombre es RNSC "MOSCÚ".

Ryb



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

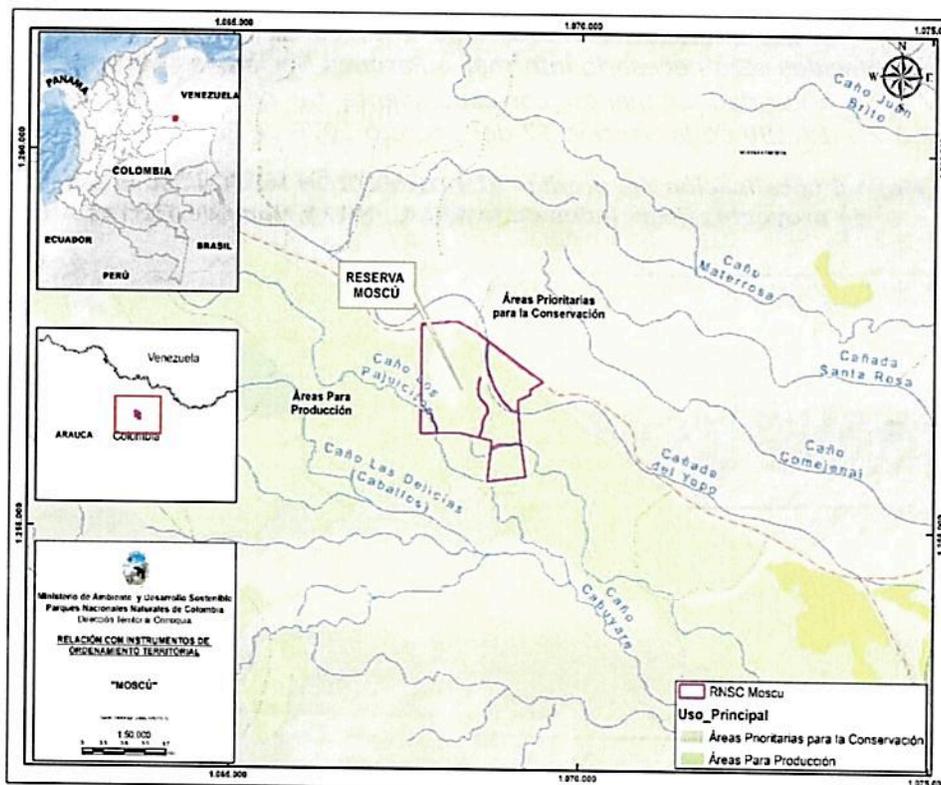
RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

CONVENCIÓN	VOCACIÓN	OFERTA AMBIENTAL	USO PRINCIPAL
AAP	Áreas Prioritarias para la Conservación	Áreas Prioritarias para la Conservación	Áreas Prioritarias para la Conservación
PEXc	Ganadera	Áreas Para Producción	Pastoreo extensivo de clima cálido

La distribución de estas unidades de clasificación en el predio se puede observar en el Mapa 5. Se observa que la clasificación de los suelos para la Conservación coincide con las zonas destinadas a conservación y amortiguación para la RNSC, destacando la presencia de áreas prioritarias para la conservación del recurso hídrico asociado al bosque de galería de la cañada del Yopo. Por otra parte, la zona de pastoreo extensivo de clima cálido se encuentra bajo la clasificación de zonas para el desarrollo productivo sostenible, lo cual coincide con los usos productivos a los que se destina la RNSC "MOSCÚ" actualmente y a los que se proyecta destinar en el futuro.

Mapa 5 Relación de la RNSC "MOSCÚ" con la Zonificación del Suelo Rural, tomado como referencia en el POT municipal



Fuente: DTOR



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

Adicionalmente, tras la revisión de la información disponible, no se encontraron traslapes con resguardos indígenas u otras limitaciones de dominio en el predio, lo que refuerza la viabilidad del registro y la compatibilidad de los usos propuestos.

6.3. SUPERPOSICIÓN CON PROYECTOS, OBRAS O ACTIVIDADES

Una vez revisada la RNSC "MOSCÚ", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Mapa 6 Localización del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" con respecto a la capa de proyectos licenciados de la ANLA, ANM y Mapa de Tierras ANH 2024.

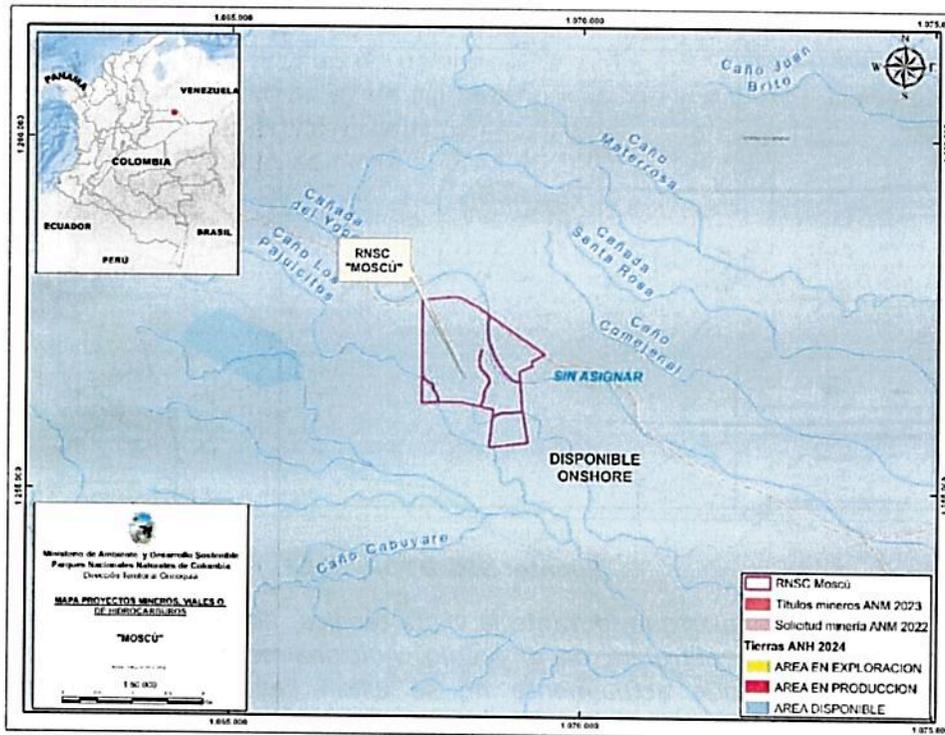
ye



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO' 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fuente: SIG DTOR, 2024

De la misma manera, al revisar la capa de Hidrocarburos licenciados ANLA 2024, NO se detecta traslape con proyectos en el ANLA con el polígono de la RNSC "MOSCÚ" (Una vez revisada la RNSC "MOSCÚ", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con la minería según los datos de la Agencia Nacional de Minería, ni tampoco con áreas relativas a exploración o explotación de hidrocarburos según la Agencia Nacional de Hidrocarburos. Sobre el área no se identifican zonas que actualmente estén licenciadas o en proceso de licenciamiento por parte del ANLA. El área tampoco presenta traslape con Bancos de Hábitat, Agencia nacional de infraestructura ANI, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y áreas protegidas de superior jerarquía SINAP.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

Mapa 6).

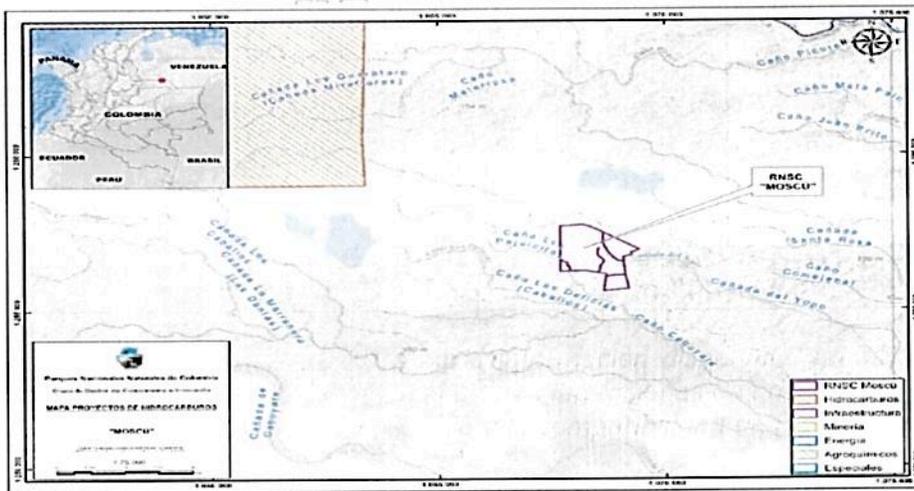
Mapa 7. Localización del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ", a registrar como RNSC "MOSCÚ", con respecto a la capa de áreas licenciadas de la ANLA.



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO . 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"



Fuente: SIG-DTOR, 2024

Es importante señalar que, durante la visita técnica, no se evidenció la presencia de infraestructura petrolera en el predio. Adicionalmente, el administrador del predio confirmó que actualmente no se están llevando a cabo actividades exploratorias ni de explotación petrolera en esta zona.

7. ASPECTOS TÉCNICOS COMPLEMENTARIOS

En coherencia con el rol estratégico del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" dentro de la conectividad regional del SINAP, y alineándose con los lineamientos de los instrumentos de ordenamiento territorial que promueven la conservación y protección del medio ambiente, es fundamental establecer medidas que refuercen la integridad ecológica de los ecosistemas presentes en el predio. Estas acciones permitirán consolidar su aporte a la conservación regional y asegurar el cumplimiento de los objetivos de sostenibilidad.

Entre las principales consideraciones se destacan:

- Velar por la conservación de la muestra de ecosistema natural presente en el predio y limitar al máximo el aprovechamiento de recursos maderables del bosque para asegurar el mantenimiento de su estructura y composición.
- Implementar estrategias que eviten el acceso de ganado al interior de las zonas de conservación para asegurar el rebrote y el reclutamiento de plántulas que garanticen el mantenimiento y la regeneración natural del bosque.
- Mantener prácticas productivas sostenibles que permitan la conservación de los ecosistemas naturales en el predio.
- Evitar la implementación de monocultivos al interior del predio (por ejemplo: Arroz, palma africana, potreros con pastos introducidos, forestales introducidos como eucalipto, acacia etc.), para mantener las coberturas vegetales nativas.

CONCEPTO

Handwritten signature



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

*Una vez realizada la visita técnica, revisado el expediente y analizada la información disponible, se considera **VIABLE** el registro de 221,4144¹⁸ ha del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" con folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950; como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "MOSCÚ", ubicada en la vereda La Esperanza del municipio de Cravo Arauca¹⁹, departamento de Arauca, ya que **CUMPLE** con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015, al contener una muestra representativa de los ecosistemas naturales de la Orinoquia, y desarrollar actividades productivas compatibles con los objetivos de conservación de las áreas protegidas del SINAP.*

Dadas las consideraciones que anteceden, la titular del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ" deberá:

- *Elaborar el Plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos*
- *Socializar la información aquí contenida con el personal de la Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *Continuar con el manejo y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"**, tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

8. OTROS ASPECTOS VERIFICADOS

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA informó que la Reserva Natural de la Sociedad Civil RNSC "MOSCÚ", no presenta traslape con ninguna de las capas relacionadas con Bancos de Hábitat, ni tampoco traslapes con Otras Medidas Efectivas de Conservación y Agencia nacional de infraestructura ANI.

Sin embargo, en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las

¹⁸ El texto tiene una modificación por un error en la digitación del área a registrar como RNSC no es 221,4144 ha el área a registrar es 221, 4145 ha

¹⁹ El texto tiene una modificación por un error en la digitación en el nombre del municipio no se llama Cravo Norte, el municipio se llama Arauca según folio de matrícula inmobiliaria No. 410-29950

gfe



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20257030000206** del 04 de junio de 2024, la Dirección Territorial Orinoquía -DTOR- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, considera **VIABLE** registrar un área total de **221,4145 ha**, del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" con FMI No. 410-29950, el cual se encuentra ubicado en el municipio de Arauca del departamento de Arauca, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MOSCÚ**" toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE:

Artículo 1: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MOSCÚ**", una extensión superficiaria total de **221,4145ha**, a favor del predio "SIN DIRECCIÓN MOSCÚ" con FMI No. 410-29950, ubicado en el municipio de Arauca del departamento de Arauca, de propiedad del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.602, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

Artículo 2: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MOSCÚ**" se proponen:

Objetivo General:

Contribuir a la conservación de las muestras ecosistémicas de bosque de tierra firme que permita la ampliación y continuidad de los procesos ecológicos evolutivos para preservar e incrementar la diversidad biológica en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MOSCÚ**"

Objetivos específicos:

- Contribuir en la conservación de los fragmentos de bosque de tierra en estado natural, como escenarios fundamentales para la perpetuación de las especies silvestres, el mantenimiento de las fuentes hídricas y el suministro de las contribuciones de la naturaleza a las personas.
- Mantener la conectividad ecológica entre los diferentes hábitats de la reserva, asegurando la viabilidad a largo plazo de las poblaciones de especies silvestres y promoviendo la adaptación al cambio climático.

ge



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 23 1 DE 07 OCT 2025

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"

Artículo 3: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ"

Zonificación de la RNSC "MOSCÚ"

ZONIFICACIÓN	ÁREA (ha)	%
Zona de Conservación	1,8316	0,83
Zona de Restauración	10,7652	4,86
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	31,6101	14,28
Zona de Agrosistemas	172,0001	77,68
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	5,2075	2,35
Área Total a Registrar	221,4145	100

Parágrafo 1: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

Artículo 4: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "MOSCÚ", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente

Artículo 5: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo

je



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO ' 23 1 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, la titular del presente registro podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Artículo 6: Una vez ejecutoriada la presente resolución, la titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

Artículo 7: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

Artículo 8: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación de Arauca, a la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA - y a la Alcaldía Municipal de Arauca, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 9: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

Artículo 10: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a la señora **MARIA FERNANDA WILCHES FONSECA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.862.282, representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **FUNDACIÓN CATARUBEN**, identificada con NIT 900634522-9, en calidad de apoderada del señor **TRINO ISNARDO TORRES MUÑOZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.584.602, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-

Artículo 11: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**MOSCÚ**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo



PARQUES NACIONALES
NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 1.231 DE 07 OCT 2025

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA
SOCIEDAD CIVIL RNSC 108-24 "MOSCÚ"**

dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

Artículo 12: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

Artículo 13: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dado en Bogotá, D.C., a los 07 OCT 2025

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTA CECILIA DÍAZ LEGUIZAMÓN

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Elaboró:

Elsa Margarita Silva Chocontá
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Concepto Técnico:

Edgar Olaya Ospina
Director Territorial Orinoquia

Nury Yanira Cardenal
Hernández
Profesional Universitaria 8
DTOR

Revisó:

Andrea Johanna Torres Suárez
Abogada - GTEA
Grupo de Trámites y
Evaluación Ambiental

Aprobó

Guillermo Alberto Santos Ceballos
Coordinador-GTEA
Grupo de Trámites y Evaluación
Ambiental

1885

1885

[Handwritten signature]

1885